



Notario de Olmué Juan Pablo Espinosa Schiappacasse

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ESTATUTOS ASOCIACION DE DUEÑOS DE CASAS RODANTES DE CHILE / ACAR CHILE otorgado el 19 de Mayo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Olmué Juan Pablo Espinosa Schiappacasse.-

Avenida Prat 4900 oficina B.-

Repertorio Nro: 463 - 2025.-

Olmué, 19 de Mayo de 2025.-



123456806599
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456806599.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jpespinsch&ndoc=123456806599>.- .-

CUR Nro: F5012-123456806599.-

1 Pelumpen, ubicado en Avenida Narváez sin número, Pelumpen, comuna de
2 Olmué, de conformidad con la segunda citación realizada conforme
3 a lo establecido en el artículo dieciocho de estos Estatutos y
4 quinientos cuarenta y ocho del Código Civil, y que consta en
5 copia adjunta el Diario El Mercurio de Santiago, del día ocho de
6 mayo del dos mil veinticinco, y la que se constituye con la
7 asistencia de cincuenta socios que se individualizan y firman al final
8 de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido en asamblea
9 extraordinaria con el objeto de modificar los Estatutos de la
10 Asociación de Dueños de Casas Rodantes de Valparaíso - Chile/ Acar
11 Chile, rol único tributario numero sesenta y cinco millones ciento
12 cuarenta y cinco mil setenta y cinco guion seis , en base a los
13 siguientes acuerdos: **Artículo Primero:** MODIFICASE el Estatuto y
14 el NOMBRE de la Asociación de Derecho Privado, sin fines de
15 lucro, que se denomina "**ASOCIACION DE DUEÑOS DE CASAS RODANTES**
16 **DE VALPARAISO -CHILE"**, constituida con fecha once de Mayo de dos
17 mil diecisiete, inscrita en el Registro Nacional de Personas
18 Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el numero dos cinco cuatro uno
19 ocho nueve, el catorce de junio de dos mil diecisiete y regida por
20 las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil,
21 por las disposiciones contenidas en la Ley numero veinte mil
22 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la
23 Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y
24 por los presentes estatutos y reglamentos que se implementen para
25 tal efecto. La Asociación se denominará "**ASOCIACION DE DUEÑOS DE**
26 **CASAS RODANTES DE CHILE"** y/o "ACAR CHILE". **Artículo Segundo:**
27 El domicilio de la Asociación será en la Comuna de Valparaíso,
28 Provincia y Región de Valparaíso. Por la naturaleza de la
29 Asociación de tener miembros en todo Chile y en el
30 extranjero, con el objeto de incentivar la

Pag: 3/27



Certificado
123456806599
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 participación de todos los socios, el Directorio (también
2 denominado Directiva) podrá organizar y realizar asambleas
3 ordinarias y/o extraordinarias, reuniones, actividades, etc., en
4 cualquier lugar del país, incluso en el extranjero, informando
5 previa y oportunamente a los socios fecha, lugar y horario.

6 **Artículo Tercero:** La Asociación es una entidad sin fines de lucro.

7 **Artículo Cuarto:** La Asociación tendrá por finalidad u objeto
8 organizar y fomentar la vida social viajando en vehículos
9 recreacionales tales como casas rodantes, casas rodantes
10 motorizadas, camper, y otros afines, lo que comprende al menos:
11 a) organizar encuentros y travesías de alcance local, nacional e
12 internacional, en un clima de camaradería y respeto. b) capacitar
13 en buenas prácticas en ruta, manejo de desechos, y el
14 comportamiento en lugares de campamento. c) recopilar y difundir
15 entre sus miembros información turística, geográfica de lugares de
16 destino, y también sobre las exigencias legales en países vecinos
17 para el ingreso con casas rodantes. d) intercambio de toda clase
18 de conocimiento y experiencia acerca de la construcción, operación
19 y mantenimiento de las máquinas, así como acerca de lugares de
20 interés para visitar. e) socorro mutuo en situaciones de
21 emergencia o falla de máquinas. f) gestionar tanto ante
22 autoridades públicas como entidades del mundo privado el
23 desarrollo de infraestructuras, servicios y regulaciones de
24 apoyo. g) promover el comercio de equipos y servicios de soporte a
25 la vida en casa rodante. h) gestionar el establecimiento de
26 normativas que regulen esta práctica a escala nacional, evitando
27 así cobros discrecionales o prohibiciones arbitrarias de
28 autoridades locales. i) establecer convenios y colaboraciones con
29 otras entidades de fines similares, nacionales y extranjeras. j)
30 acoger y orientar a viajeros rodaneros internacionales que



1 visitan el territorio chileno. k) promover el rodanteo y las
2 buenas prácticas que prestigien esta actividad en publicaciones,
3 medios digitales y redes sociales, en un contexto de relaciones
4 públicas. l) cualquier otra iniciativa tendiente a mejorar la
5 gestión de ACAR CHILE en beneficio de sus socios. La Asociación
6 podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus
7 fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que
8 decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de
9 esas actividades sólo podrán destinarse a los fines de la
10 asociación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Quinto:** La
11 duración de la Asociación será indefinida y el número de socios
12 o miembros ilimitado. **TÍTULO II. De los miembros. Artículo Sexto:**
13 Podrá ser socio de la Asociación toda persona, sin limitación
14 alguna de sexo, nacionalidad o condición, que sea dueño de una
15 casa rodante, sea ésta de remolque o con propulsión incorporada.
16 **Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de miembros: activos y
17 honorarios. Uno. Miembro o socio activo es la persona natural
18 mayor de dieciocho años, que tiene la plenitud de los derechos y
19 obligaciones que se establecen en estos estatutos y que se
20 encuentra inscrito en el Libro de Registro de los socios y su
21 firma, en la ficha de ingreso correspondiente. La membresía
22 incluye a su grupo familiar, pero solo el socio activo participa
23 de la toma de decisiones de la asociación. Los miembros de ACAR
24 se denominarán a sí mismos con el término "acarianos". Dos.
25 Miembro o Socio Honorario es la persona natural o jurídica que,
26 por su actuación destacada al servicio de los intereses de la
27 Asociación o de los objetivos que ella persigue, haya
28 obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo por mayoría
29 simple de la Directiva vigente que será informado en la
30 Asamblea General Ordinaria. Él no tendrá obligación alguna para

Pag: 5/27



Certificado
123456806599
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 con la Asociación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas
2 Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la
3 Institución y a asistir a los actos públicos de ella. Las
4 personas jurídicas harán uso de sus derechos, por
5 intermedio de su representante legal, o apoderado. **Artículo**
6 **Octavo:** La calidad de socio activo se adquiere: Uno. Por
7 suscripción del Acta de Constitución de la Asociación. Dos. Por el
8 patrocinio de un socio Activo, con una antigüedad de un año o más,
9 completando el formulario de solicitud de ingreso con los
10 antecedentes respectivos tales como: Fotocopia Carnet,
11 Certificado de Antecedentes para fines Especiales, Padrón del
12 Vehículo Recreacional (Motorhome, Casa Rodante, Camper y/u otro
13 similar) que acredite que es el propietario. Todos estos
14 antecedentes deben ser revisados por una Comisión de Admisión de
15 Socios, que luego de analizarlos, los elevará al Directorio para
16 aprobación o rechazo por mayoría simple de la solicitud de
17 incorporación. Tres. La decisión de la Directiva será notificada
18 al solicitante. La notificación de aceptación incluirá además
19 copia física o digital de los estatutos, el logo autoadhesivo de
20 ACAR con el número de socio para ser instalado en la máquina y
21 boletines recientes de actividad. El nuevo socio deberá efectuar
22 la cancelación de una cuota de incorporación y la cuota anual,
23 las que serán ingresadas por transferencia electrónica en la
24 cuenta bancaria de la Asociación. Una vez remitido el comprobante
25 de pago, se ingresará al Libro de Registro de socios y se le
26 otorgará su número respectivo. Cuatro. La calidad de socio activo
27 se adquiere en definitiva por la participación del postulante en
28 el siguiente Encuentro organizado por la Asociación, en donde
29 será presentado a los Acarianos participantes de la misma.
30 **Artículo Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes



1 obligaciones: a) Asistir a las reuniones presenciales o por
2 plataformas digitales a que fueren convocados de acuerdo a sus
3 estatutos. b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para
4 los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden. c)
5 Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con
6 la Asociación. d) Conocer, entender y cumplir las disposiciones de
7 los estatutos y reglamentos de la Asociación y acatar los
8 acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales. e) Mantener
9 logo y número de socio de ACAR CHILE visible en su vehículo
10 recreacional. f) De la misma manera, retirar logo de ACAR CHILE
11 por venta o enajenación del vehículo. **Artículo Décimo:** Los socios
12 activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:
13 a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
14 b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la
15 Asociación; c) Pedir información acerca de las cuentas de la
16 asociación, así como de sus actividades o programas; d) Presentar
17 cualquier proyecto o proposición para estudio del Directorio, el
18 que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea
19 General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el diez
20 por ciento o más de los socios y presentado con, a lo menos,
21 treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea
22 General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de
23 aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de estos
24 estatutos, en cuyo caso deberá citarse a una Asamblea General
25 Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días
26 contados desde la presentación hecha al Directorio. **Artículo**
27 **Décimo Primero:** La calidad de socio activo se pierde por fallecimiento,
28 por renuncia escrita presentada al Directorio, por venta o enajenación
29 del vehículo recreacional sin que el mismo se renueve transcurrido un
30 año, o por incurrir en alguna de las causales establecidas en el





1 artículo décimo segundo letra d), de estos estatutos. Tratándose de
2 miembros honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la
3 Directiva, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita
4 presentada al Directorio, y por término de la personalidad jurídica en
5 el caso de personas jurídicas. **Artículo Décimo Segundo:** La Comisión
6 de Ética de que trata el Título VIII de estos estatutos podrá
7 sancionar con las medidas disciplinarias que se señalan más
8 adelante a aquellos socios cuyos actos o declaraciones
9 contravengan los estatutos, reglamentos o acuerdos de ACAR. La
10 Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas
11 disciplinarias: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por
12 escrito. c) Suspensión hasta por tres meses de todos los derechos
13 en la Asociación, por incumplimiento de las obligaciones
14 prescritas en el artículo noveno. d) Término permanente de la
15 calidad de socio activo basada en las siguientes causales: Uno.-
16 Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la
17 Asociación, cuya cuota anual debe ser cancelada dentro del año
18 calendario, es decir, entre el uno de enero y treinta y uno de
19 diciembre de cada año. Dos.- Causar grave daño de palabra, por
20 escrito o con obras a los intereses de la Asociación. El acto
21 causante del daño debe haber sido comprobado por medios
22 incuestionables. Tres.- Haber sufrido tres suspensiones en sus
23 derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c)
24 de este artículo, en un período de dos años contados desde la
25 primera suspensión. El protocolo procesal consta de los siguientes
26 pasos: Uno. La Directiva toma conocimiento de hechos que podrían
27 contravenir los estatutos o reglamentos de la asociación y deriva
28 los antecedentes a la Comisión de Ética. La Comisión
29 reunirá información relativa a los hechos investigados, debiendo
30 citar y entrevistar al socio involucrado, el que tendrá el derecho



1 de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación
2 que se formule en su contra. Uno. La Comisión dispondrá por
3 defecto de un mes para entregar su informe, pero podrá solicitar
4 extensión de plazo si las circunstancias lo requieren. Dos. Una
5 vez terminada la investigación, la Comisión de Ética resolverá la
6 aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o
7 la absolución. Tres. La resolución de la Comisión de Ética deberá
8 notificarse por parte de la Directiva al socio mediante correo
9 electrónico y carta certificada dirigida al domicilio que el socio
10 haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga
11 registrado en la Asociación. La notificación se entenderá
12 practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en
13 la oficina de Correos. Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá
14 pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que
15 celebre después de revisadas por la Comisión de Admisión de Socios. En
16 ningún caso podrán transcurrir más de sesenta días desde la fecha de la
17 presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva;
18 transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá rechazada. Las
19 renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma
20 debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir
21 autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales, la
22 renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el
23 Directorio o por la Asamblea. El socio que, por cualquier causa dejare de
24 pertenecer a la Asociación, deberá cumplir con sus obligaciones
25 pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se
26 pierda la calidad de socio. **TÍTULO III. De las Asambleas Generales.**
27 Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano
28 resolutivo superior de la Asociación e integra el conjunto de sus
29 socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes,
30 siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma





1 establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las
2 Leyes y reglamentos. Habrá Asambleas generales Ordinarias
3 (Anual) y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria Anual se
4 reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las
5 necesidades de la Asociación. En el mes de MAYO de cada año se
6 celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio
7 presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio
8 anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos
9 estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la
10 Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en
11 otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la
12 fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así
13 lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el
14 artículo décimo séptimo de estos estatutos. En la Asamblea
15 General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de
16 incorporación, conforme a lo señalado en el artículo numero
17 cuarenta y dos de estos estatutos. En la Asamblea General
18 Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los
19 intereses de la Asociación, a excepción de los que correspondan
20 exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por
21 cualquier causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria
22 en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva
23 Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que se
24 celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.
25 Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, dadas las
26 distancias y lo extenso de nuestro territorio nacional, podrán
27 efectuarse vía remota, ya sea por zoom, meet u otra aplicación de
28 Internet compatible con el número de miembros de la Asociación.
29 Un protocolo específico regirá la celebración de asambleas en
30 esta modalidad. **Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales



1 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde
2 convocarlas o cada vez que se soliciten al presidente del
3 Directorio, por escrito, con a lo menos un tercio de los miembros
4 activos, indicando el objeto de la reunión. **Artículo Décimo**
5 **Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General
6 Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma
7 de los estatutos de la Asociación ; b) De la disolución de la
8 Asociación; c) De la fusión con otra Asociación; d) De las
9 reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de
10 la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para
11 hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por
12 transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento,
13 mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran
14 comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales
15 que la Asociación tenga derecho a entablarles; e) De la asociación
16 de la entidad con otras instituciones similares; f) De la compra,
17 venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes
18 raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de
19 gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo
20 superior a tres años. **Artículo Décimo Séptimo:** Las citaciones a
21 las Asambleas Generales y/o Extraordinarias se efectuarán por
22 parte del Secretario, mediante un aviso que deberá publicarse por
23 una vez, con cinco días de anticipación a lo menos y con no más de
24 veinte al día fijado para la Asamblea, por plataformas digitales,
25 correo y/o el medio digital OFICIAL de ACAR CHILE definido por la
26 Directiva. En dicha publicación, se indicará la primera. y
27 segunda. citación para el día, lugar, hora y objeto de la
28 reunión. **Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales
29 Ordinarias y Extraordinarias, se entenderán legalmente instaladas
30 y constituidas, si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más



1 uno de los socios activos. Si no se reuniere este quorum en primera
2 citación, se dejará constancia en acta y se realizará
3 inmediatamente con los socios asistentes, como segunda citación.
4 Los acuerdos en esta última Asamblea se aprobarán con los dos
5 tercios de los socios asistentes. **Artículo Décimo Noveno:** Cada
6 socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro
7 mediante una carta poder simple. Cada socio, además de hacer uso
8 de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo.
9 Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.
10 **Artículo Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en
11 las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial
12 de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que
13 será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de
14 lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por
15 el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres
16 socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para
17 este efecto. En dichas Actas podrán los asistentes estampar las
18 reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por
19 posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación,
20 constitución y funcionamiento de la Asamblea. Por otra parte, la
21 Asociación deberá mantener permanentemente actualizados los
22 registros de sus asociados, directores y demás autoridades que
23 prevean los estatutos. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas
24 Generales y/o Extraordinarias serán presididas por el Presidente
25 designado de la Asociación; y si éste faltare, por cualquier
26 motivo, será el Secretario quien presida las Asambleas. **TÍTULO IV**
27 **Del Directorio.** **Artículo Vigésimo Segundo:** La institución será
28 dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un
29 Presidente, un Secretario, un Tesorero. El directorio durará dos
30 años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos por un



1 nuevo período. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente,
2 pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos en que
3 incurran, autorizados por el Directorio, que justifiquen haber
4 efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el
5 directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos
6 directores que presten a la organización servicios distintos de
7 sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución
8 que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas
9 que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por
10 interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea.
11 La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien
12 la Asociación encomiende alguna función remunerada. **Artículo**
13 **Vigésimo Tercero:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas
14 y la Comisión de Ética, serán elegidas por una Asamblea General
15 Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas: a) Las elecciones
16 se realizarán cada dos años y en el plazo de hasta treinta días
17 antes de la vigencia de la Directiva saliente, la que podrá ser
18 reelegida. b) Habrá una Comisión Electoral, elegida en una
19 Asamblea General Extraordinaria, integrada por tres socios que no
20 sean candidatos, la cual será requerida sesenta días antes de la
21 fecha de expiración de vigencia de la Directiva. Los miembros de
22 esta Comisión se reunirán y elegirán entre ellos quien hará las
23 veces de Presidente, para dar a conocer a los socios los acuerdos
24 que determinen respecto de la votación. c) Tendrán derecho a voto
25 todos los socios activos que se encuentren con su cuota anual al
26 día, quienes sufragarán en forma presencial o electrónica,
27 marcando una sola preferencia, por los canales oficiales que
28 determine la Comisión Electoral. El sufragio electrónico se
29 justifica por lo extenso del territorio chileno, ya que muchos
30 socios no pueden concurrir físicamente a una Asamblea. d) Para

Pag: 13/27



Certificado
123456806599
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 efectos de elecciones se dará cumplimiento a lo que estipula la
2 ley veinte mil quinientos y sus modificaciones vigentes a la
3 fecha de la elección. e) Asimismo, deberán presentarse, en forma
4 individual, en la misma Asamblea, los socios que integrarán las
5 Comisiones de Ética y Revisora de Cuentas. f) Es incompatible el
6 cargo de Director, con el de miembro de alguna de las Comisiones.
7 g) El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus
8 funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la
9 entrega de los documentos que deba realizarse por la Directiva
10 saliente, en un plazo no mayor a treinta días. **Artículo Vigésimo**
11 **Cuarto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución
12 o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el
13 Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones
14 sólo el tiempo que falte al Director reemplazado para completar
15 su período. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un
16 Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones
17 por un período superior a seis meses consecutivos. **Artículo**
18 **Vigésimo Quinto:** En la Asamblea General Ordinaria en que se elija
19 el Directorio, o dentro de los quince días siguientes a ella, el
20 Directorio deberá elegir, en votación secreta, de entre sus
21 miembros, un Presidente, un Secretario y un Tesorero. (Los cargos
22 dependerán del número de miembros que se señale integran el
23 Directorio en el artículo vigésimo segundo). El Presidente del
24 Directorio lo será también de la Asociación, la representará
25 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
26 los estatutos señalen. Si, por cualquier causa, no se realizaran
27 las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el
28 artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones,
29 con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea
30 reemplazado en la forma prescrita por los estatutos. **Artículo**



1 **Vigésimo Sexto:** Podrá postularse y ser elegido miembro del
2 Directorio, cualquier socio activo, con a lo menos un año o más
3 de permanencia en la Asociación, siempre que al momento de la
4 elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo
5 dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos
6 estatutos y no pertenezca a otra entidad con fines similares. No
7 podrán ser directores, las personas que hayan sido condenadas a
8 pena aflictiva. El Director que durante el desempeño del cargo
9 fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en
10 cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o
11 incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará
12 en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un
13 reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para
14 completar el período del Director reemplazado. **Artículo Vigésimo**
15 **Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la
16 Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las
17 finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes de la
18 Asociación e invertir sus recursos; c) Aprobar los proyectos y
19 programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la
20 Asociación; d) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como
21 extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos;
22 e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos,
23 oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor
24 funcionamiento de la Asociación; f) Redactar los Reglamentos
25 necesarios para la Asociación, las ramas y organismos que se
26 creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos
27 Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima,
28 pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como
29 asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime
30 necesario; g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;

Pag: 15/27



Certificado
123456806599
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 h)Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de
 2 la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos
 3 durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria,
 4 balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la
 5 aprobación de sus miembros; i) Calificar la ausencia e
 6 imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se
 7 refiere el artículo vigésimo cuarto; j)Resolver las dudas y
 8 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus
 9 estatutos y reglamentos; k) Designar representantes de Acar Chile
 10 por regiones, ciudades o zonas, con el objetivo principal de
 11 promover las actividades de Acar Chile, incorporar a futuros
 12 nuevos socios de su área, organizar encuentros, facilitar la
 13 coordinación de acuerdos con entidades públicas y privadas que
 14 vayan en directo beneficio de la Asociación, y canalizar los
 15 requerimientos de los asociados de su sector a la Directiva,
 16 facilitando la mejor gestión de ésta. En ningún caso, podrán
 17 firmar documentos o hacer gestiones oficiales, si estas no
 18 hubiesen sido autorizadas por la Directiva, y, l) Las demás
 19 atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación
 20 vigente. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se
 21 dejará constancia en un libro de Actas que será firmado por todos
 22 los directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director
 23 que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo
 24 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta. La
 25 Directiva sesionará cuando lo estime conveniente, con los
 26 representantes, a fin de recibir las inquietudes que éstos
 27 manifiesten. Un Representante cesará en sus funciones, por
 28 acuerdo simple de la Directiva, o podrá renunciar a su
 29 representación, por carta dirigida a la Directiva, dejando en
 30 Acta dicha resolución y su causa. Artículo Vigésimo Octavo: Como



1 administrador de los bienes de la Asociación, el Directorio
2 estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y
3 tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda
4 clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en
5 arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres
6 años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes
7 muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar
8 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a
9 ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y
10 cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito,
11 girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos;
12 girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar,
13 cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés,
14 cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio;
15 ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar
16 y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y
17 posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y
18 liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a
19 voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir;
20 aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar
21 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros
22 y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar
23 pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o
24 más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las
25 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que
26 se acuerden y las que requiera la organización administrativa
27 interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre
28 los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes;
29 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;
30 poner término a los contratos vigentes por resolución; desahucio

Pag: 17/27



Certificado
123456806599
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar
2 y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar
3 todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
4 Asociación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General
5 Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar,
6 ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y
7 prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles
8 por un plazo superior a tres años. En el ejercicio de sus
9 funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la
10 culpa leve por los perjuicios que causaren a la Asociación.
11 **Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la
12 Asamblea General, cualquier acto relacionado con las facultades
13 indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el
14 Presidente o quien lo subroge en el cargo. Lo anterior se
15 entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde
16 que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con
17 el Secretario, o bien se le otorgue poder especial a un tercero
18 para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas
19 que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del
20 acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso y serán
21 solidariamente responsables ante la Asociación en caso de
22 contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que
23 contraten con la Asociación conocer los términos del respectivo
24 acuerdo, el que no les será oponible. **Artículo Trigésimo:** El
25 Directorio podrá sesionar con tres de sus miembros y sus acuerdos
26 se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores
27 asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen
28 un quórum distinto. En caso de empate, decidirá el voto del que
29 preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez cada tres
30 meses, en la fecha que acuerden sus integrantes. De las



1 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en
2 un libro especial de actas, firmado por todos los directores que
3 hubieren concurrido a la sesión, salvo que ésta se hubiere
4 realizado por vía remota (zoom, meet u otra). El Director que
5 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,
6 deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta,
7 debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. El
8 Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto
9 el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo
10 podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las
11 mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas
12 para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente no
13 estará obligado a practicar la citación por escrito, y podrá
14 convocar mediante sistemas electrónicos, si así lo requieren dos
15 o más directores. **TÍTULO V. Del Presidente. Artículo Trigésimo**

16 **Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la
17 Asociación: a) Representarla judicial y extrajudicialmente; b)
18 Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
19 c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las
20 funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y
21 a otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los
22 trabajos del Directorio y proponer el plan general de
23 actividades de la Institución; e) Nombrar las Comisiones de
24 Trabajo que estime convenientes. f) Firmar la documentación propia
25 de su cargo y aquélla en que deba representar a la Asociación.
26 Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya
27 designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de
28 cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados
29 con el movimiento de fondos de la Asociación; g) Dar cuenta
30 anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del



Certificado
123456806599
Verifique validez
<http://www.fojas.>

1 Directorio, de la marcha de la institución y del estado
2 financiero de la misma; h) Resolver cualquier asunto urgente que
3 se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su
4 ratificación; i) Velar por el cumplimiento de los estatutos,
5 reglamentos y acuerdos de la Asociación; j) Las demás
6 atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.
7 Los actos del representante de la Asociación, son actos de ésta, en
8 cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha
9 confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan
10 personalmente al representante. Artículo Trigésimo Segundo: En
11 caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria
12 o definitiva del Presidente, será subrogado según lo estipula la
13 ley. TÍTULO VI Del Secretario y del Tesorero. Artículo Trigésimo
14 Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar
15 el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el
16 Libro de Registro de Miembros de la Asociación; b) Despachar las
17 citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar
18 los avisos de citación de las mismas, mediante sistemas
19 electrónicos u otro medio alternativo. c) Formar la tabla de
20 sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo
21 con el Presidente; d) Redactar y despachar con su firma y la del
22 Presidente la correspondencia y documentación de la Asociación,
23 con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al
24 Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.
25 E) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; f)
26 Vigilar y coordinar que, tanto los directores como los miembros,
27 cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden
28 conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas
29 para el mejor funcionamiento de la Asociación; g) Firmar las
30 actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar



1 copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo
2 solicite algún miembro de la Asociación; h) Calificar los poderes
3 antes de las elecciones; i) En general, cumplir todas las tareas
4 que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el
5 Secretario será subrogado por el director que designe el
6 Directorio. Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán
7 las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de
8 incorporación, cuyo comprobante bancario de transferencia, que es
9 remitido al correo de finanzas@acarchile.cl, quedará como recibo de pago
10 tanto para el depositario como para Tesorería. b) Depositar los fondos
11 de la Asociación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o
12 mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe
13 el Directorio, los cheques o retiros de dinero que se giren contra
14 dichas cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la Institución; d) Preparar
15 el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea
16 General; e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la
17 Institución; f) Informar a la Comisión Revisora de Cuentas del estado de
18 pago de cuotas, a lo menos trimestralmente; g) En general, cumplir con
19 todas las tareas que le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia, o
20 imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio.
21 En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará
22 al reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al
23 reemplazado. **TÍTULO VII. De la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo**
24 **Trigésimo Quinto:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que
25 corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora
26 de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán dos años
27 en funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las
28 siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo
29 amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de
30 ingresos y egresos que el Tesorero deba exhibirles, como,



1 asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b)
 2 Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus
 3 cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre
 4 atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga
 5 al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o
 6 Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las
 7 finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d)
 8 Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre
 9 las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado
 10 la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio
 11 anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la
 12 aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la
 13 exactitud del inventario. **Artículo Trigésimo Sexto:** La Comisión
 14 Revisora de Cuentas será presidida por el miembro más antiguo y
 15 en caso de vacancia del Presidente, será reemplazado por el que
 16 le sigue en antigüedad, o quien determine la Directiva. En el
 17 caso de vacancia, ausencia, fallecimiento, renuncia o
 18 imposibilidad de alguno de los otros miembros, el Directorio
 19 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el
 20 tiempo que faltare para completar su período, el cual deberá tener
 21 la calidad de socio activo de la Asociación. **TÍTULO VIII. De la**
 22 **Comisión de Ética. Artículo Trigésimo Séptimo:** Habrá una Comisión
 23 de Ética para investigar y juzgar actos de socios activos que
 24 contravengan los estatutos, reglamentos, o acuerdos de ACAR.
 25 Estará compuesta por tres miembros titulares, elegidos cada dos
 26 años en la Asamblea General Ordinaria Anual, en la forma y
 27 requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los
 28 miembros de dicha Comisión durarán dos años en sus funciones y
 29 podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Trigésimo Octavo:**
 30 La Comisión de Ética se constituirá dentro de los treinta días



1 siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus
2 miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con todos
3 sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta
4 de los asistentes. Todos los acuerdos de la Comisión deberán
5 constar en acta por escrito, y sus resoluciones numeradas. El acta
6 deberá ser suscrita por todos los miembros. **Artículo Trigésimo**
7 **Noveno:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o
8 imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética
9 para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un
10 reemplazante que durará en sus funciones, sólo el tiempo que
11 faltare para completar su período al miembro de la Comisión
12 reemplazado. El reemplazante deberá tener la calidad de socio
13 activo de la Asociación. **Artículo Cuadragésimo:** La Comisión de
14 Ética, en el cumplimiento de sus funciones, aplicará las medidas
15 disciplinarias e informará a la Directiva, conforme al
16 procedimiento que señala el artículo décimo segundo. **TÍTULO IX.**
17 **Del Patrimonio. Artículo Cuadragésimo Primero:** El patrimonio de la
18 Asociación estará formado por los bienes que forman su patrimonio
19 inicial, que son Cien mil pesos. Los bienes que no consistan en dinero
20 podrán aportarse como donaciones, o en comodato. Además, formarán también
21 el patrimonio las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias,
22 determinadas con arreglo a los estatutos; las donaciones entre vivos o
23 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; el producto de los
24 bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y
25 por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o
26 jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que
27 adquiera a cualquier título. Las rentas, utilidades, beneficios o
28 excedentes de la Asociación no podrán por motivo alguno distribuirse a
29 sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el
30 cumplimiento de sus fines estatutarios. **Artículo Cuadragésimo**



1 **Segundo:** La cuota de incorporación se ha fijado en una UF (unidad
 2 de fomento) y además una cuota ordinaria anual de treinta y
 3 cinco mil pesos. El Directorio propondrá anualmente a la Asamblea
 4 General Ordinaria los cambios en estos valores que considere
 5 necesarios. Si no hubiera acuerdo al respecto, la cuota anual se
 6 reajustará según el IPC. Los fondos recaudados por concepto de
 7 cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al
 8 objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea
 9 Extraordinaria especialmente convocada al efecto, resuelva darle
 10 otro destino. Las cuotas extraordinarias serán determinadas por
 11 una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se
 12 procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez
 13 que lo requieran las necesidades de la Asociación. **TÍTULO X. De la**
 14 **Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la**
 15 **Asociación. Artículo Cuadragésimo Tercero:** La Asociación podrá
 16 modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General
 17 Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios
 18 presentes, pero el Directorio está facultado para ajustar el
 19 Reglamento interno conforme a las necesidades de la Asociación.
 20 **Artículo Cuadragésimo Cuarto:** La Asociación podrá fusionarse o
 21 disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General
 22 Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros
 23 presentes. Acordada la disolución voluntaria, o decretada la
 24 disolución forzada de la Asociación, sus bienes y fondos
 25 provenientes de cuotas de incorporación, anuales y extraordinarias
 26 pasarán a la institución sin fines de lucro, con personalidad
 27 jurídica vigente denominada "Fundación Las Rosas" u otra de las
 28 mismas características, si esta última no existiere al momento que
 29 ocurra. **TÍTULO XI. De los Documentos Oficiales y Firmas. Artículo**
 30 **Cuadragésimo Quinto:** Todos y cada uno de los documentos oficiales



1 de la Asociación, así como las firmas de los socios y de los
2 integrantes de la Directiva, pueden manejarse en forma digital,
3 esto es, Firmas Digitales y Documentos Digitales, según las
4 Plataformas y certificados digitales disponibles para tales
5 efectos. **FINALIZACIÓN:** Siendo las trece treinta horas se procede
6 a contar los votos con la presencia del Notario Público de
7 Olmué, Sr Juan Pablo Espinosa Schiappacasse. Votaron cincuenta
8 socios, todos aprobados, es decir se aprueban las modificaciones
9 de los estatutos. Se autoriza a a la Sra. Mónica Rodríguez a
10 reducir a escritura pública, la presente asamblea, se cierra la
11 sesión siendo las trece veinticinco horas. La unanimidad de los
12 firmantes acordó dar por aprobada la presente acta, desde el
13 momento mismo en que sea firmada por todos ellos. Hay cuatro
14 firmas ilegibles sobre los cargos: Notario Público Olmué,
15 Presidente Comisión Electoral, Director Comisión Electoral,
16 Secretario Comisión Electoral. **PROTOCOLIZACIÓN:** Se protocoliza
17 en este mismo acto fotocopia del listado de asistentes a la
18 asamblea de la Asociación de dueños de casas rodantes de Chile / Acar
19 Chile, bajo el número veintidós correspondiente al bimestre mayo-
20 junio del año dos mil veinticinco, el que se agrega al final del
21 Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo. CONFORME con el
22 Original tenido a la vista del Notario que autoriza. Se deja
23 constancia que el acta transcrita es fiel a su original.
24 **CERTIFICO:** Yo, Juan Pablo Espinosa Schiappacasse, Notario
25 Público de la Segunda Notaria de Limache, con asiento en la
26 comuna de Olmué. Certifico: Haber asistido a la asamblea de la
27 Asociación de dueños de casas rodantes de Chile /Acar Chile, a que se
28 refiere el acta precedente y que su contenido es la expresión
29 fiel de lo ocurrido y acordado en dicha reunión, celebrada en el
30 lugar y hora indicados, y que asistieron las personas indicadas



Certificado
123456806599
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 precedentemente. En comprobante, previa lectura y aceptación firma.

2 Se da copia. DOY FE.-

3

4

5

6 MONICA DEL CARMEN RODRIGUEZ DIAZ

7 C.I: 6622758-8

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Handwritten signature in blue ink and a large green scribble.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO

